



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 19/05/2021, 20/05/2021, 26/05/2021, 01/06/2021, 04/06/2021, 11/06/2021, 24/06/2021 y 25/06/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 14 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR
DEMANDADO:	LUZ DARY ALVIS ÀNGEL
RADICADO:	630014003005-2020-00508-00

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BANCO FINANADINA, BANCO GNB SUDAMERIS, MI BANCO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO ITAU y BANCO FALABELLA, a través de los cuales informan sobre la no efectividad de la medida solicitada, para lo fines que estimen pertinentes.

Por otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento del demandante el oficio a través del cual la FIDUCIARIA DAVIVIENDA, informa que trasladó la solicitud al correo del Banco Davivienda.

Así mismo se incorpora y se le pone en conocimiento del extremo actor, los oficios remitidos por las entidades bancarias: BBVA y BANCO POPULAR, mediante los cuales la primera entidad indica que para cumplir con la medida solicitada el despacho debía indicarle el nombre y la identificación completa de la parte demandante, y la segunda entidad refiere que faltaba firma o sello del juzgado que solicitaba la medida, por lo que solicitaban su remisión con la información correcta.

Ahora bien, acatando lo referido por los BANCOS BBVA y POPULAR, encuentra el despacho pertinente expedir nuevamente el oficio generado con el auto calendado 25/01/2021 con destino a dichas entidades, en el cual se deberá indicar el nombre y la identificación completa de la parte demandante y deberá ser remitido a través del correo electrónico del **Centro de servicios judiciales**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el Artículo 111 del Código General del Proceso.

Expídase y remítase el respectivo oficio por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 14 DE JULIO DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3a0770519b7599fd30e404e3e60bfca360acae338ed8e5bb76250a6c13ad85

Documento generado en 13/07/2021 12:22:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**